

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 212-2024-GRA/GGR

Huaraz, 02 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 54-2023-GRA/GRI de fecha 02 de febrero de 2024 y el Informe N° 025-2024-GRA/GRAJ de fecha 07 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ancash goza de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía administrativa que le confiere la facultad de organizarse internamente, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27793, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 17 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato N° 040-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Canal Paccha ganador de la buena pro de la Licitación Pública N° 035-2021-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego del Canal Paccha, Distrito de Santa Rosa – Provincia de Pallasca – Departamento de Ancash" con CUI N° 2471398 por el importe de S/6'666,162.05 (Seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y dos y 05/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Oficio N° 017-2022-SR de fecha 02 de setiembre de 2022, la Comisión de Usuarios – Distrito de Santa Rosa – Provincia de Pallasca – Ancash, solicita la construcción de compuertas principales, en conformidad a la reunión extraordinaria con los usuarios regantes activos del canal Paccha, solicitando ello en 04 sectores (Peras, Macocon, Matigua y Molles). Finalmente, habiéndose culminado y tomado la decisión por unanimidad como se detalla en el oficio en mención, ésta se remite al contratista "Consorcio Canal Paccha" para su atención;

Que, en el Asiento N° 193 del Cuaderno de Obra, con fecha 05 de setiembre de 2022, el Residente de obra indica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante por tal motivo solicita al Supervisor de obra se ratifique la necesidad de ejecutar dicha prestación de adicional de obra y se proceda con los trámites y procedimientos establecidos por Ley, los cuales son necesarios para lograr los objetivos y metas físicas que contempla el proyecto:



DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01:

- 04 tomas laterales con compuerta tipo tarjeta.
- Concreto f:c=210kg/cm2 en estructuras de Impacto (86 unidades)

DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

La propuesta técnica del Deducativo Vinculante de obra N° 01 comprende lo siguiente:

- 04 tomas laterales con válvula compuerta de bronce 4"

Que, mediante Informe N° 002-2022-ROTA/GRA/RO de fecha 17 de mayo de 2022, el Residente de Obra emite el Informe de Compatibilidad de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego del Canal Paccha, Distrito de Santa Rosa – Pallasca – Ancash" con CUI N° 2471398, a través del cual se realiza la compatibilidad del expediente técnico del proyecto con lo encontrado en la evaluación realizada en la Localidad de Santa Rosa, de las cuales se verificaron que existen compatibilidad de dichas metas, metrados y el terreno donde se ejecutará dicha actividad y se garantiza su entrada en funcionamiento de los trabajos que se efectuarán en el proyecto;

Que, mediante Informe N° 00189-2023-GRA-GRI-SGSLOWRCR de fecha 28 de julio de 2023, el Ingeniero Wagner Rafael Castro Ramírez, hace de conocimiento lo siguiente:

Las partidas y metrados a considerar en el expediente técnico del adicional N° 01 es como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	TOMAS LATERALES (04 UNID)		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	m3	0.78
01.01.02	ELIMINACION DE DESMONTE D PROMEDIO=30MT	m3	8.48
01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	2.09
01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	11.32
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.03.01	ACERO f _y =4200 kg/cm ²	kg	101.50
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	41.10
01.03.03	CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	2.70
01.04	CARPINTERIA METALICA		
01.04.01	COMPUERTA TPO TARJETA INC. MARCO DE 0.50Mx1.40M CVOLQUETE H=1.45M E=14"	und	4.00

La justificación del presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, es como sigue:

Durante la etapa y desarrollo de ejecución contractual de la obra, se registró solicitudes de modificaciones al proyecto, reuniones para la coordinación donde se definían que partidas no eran necesarias o relevantes para los beneficiarios, en atención a ello se optó por realizar las deducciones de cuatro (04) tomas laterales, con sus metrados y partidas correspondientes, el cual es necesario para lograr los objetivos planteados, lo cual se detallan a continuación:



PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	METRADO
03	CANAL DE RIEGO		
03.06	TOMAS LATERALES		
03.06.02	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	6.68
03.06.03	ELIMINACION DE DESMONTE, D PROMEDIO = 30 MTS	M3	8.35
03.06.04	ACERO f _y =4200 kg/cm ²	KG	201.34
03.06.05	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M2	60.48
03.06.06	CONCRETO f _c =210Kg/cm ²	M3	4.45
03.06.07	CONCRETO f _c =175Kg/cm ²	M3	1.00
03.06.08	VALVULS COMPUERTA DE BRONCE DE 4"	UND	4.00
03.06.10	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.40x0.60m x 3/16" C/Llave TIPO BUJIA	UND	4.00

El presupuesto final de la prestación adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante de obra N° 01 sería el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO FINAL ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		
DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/17,075.41	+0.26%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/17,097.60	-0.26%
PRESUPUESTO FINAL DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO N° 01	S/-22.19	0.00%

La diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/22.19 soles monto a favor de la entidad, esto equivale a que el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es mayor que el Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Informe Técnico N° 158-2023-REGION ANCASH/HATM/COORD de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ingeniero Henry Augusto Takagui Muñoz – Evaluador de Proyectos de la SGEI, hace de conocimiento la justificación técnica de realizar el cambio de válvulas de PVC de 4 pulgadas de diámetro en cuatro tomas laterales, por la instalación de igual número de compuertas metálicas, pero que dentro del contexto de la normativa, si está justificado, pues de acuerdo a lo verificado en campo sí existen los terrenos agrícolas ubicados fuera de la cabecera del canal principal y que los canales de tierra de construcción rústica y de antigua existencia son los proveedores del agua de éstos, por lo tanto es necesario dotar del máximo caudal a fin de lograr el impulso hidráulico necesario para vencer la resistencia a la fricción que genera el libre flujo del agua en una canal de tierra a fin de que pueda mantener una velocidad adecuada que permita llegar a los terrenos de los beneficiarios del proyecto, siendo éste el sustento técnico para justificar el cambio solicitado;

Que, mediante Informe N° 54-2023-GRA/GRI de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura otorga conformidad para la Aprobación del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego del Canal Paccha, Distrito de Santa Rosa – Provincia de Pallasca – Departamento de Ancash" con CUI N° 2471398 con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PTO EXP. ORIG.	PPTO DEDUCTIVO	PPTO ADICIONAL
01	Costo Directo	4'729,277.53	12,129.81	12,117.06
02	Gastos Generales (9.453549% C.D.)	447,084.00	1,146.70	1,145.49
03	Utilidad (10.00% C.D.)	472,927.75	1,212.98	1,211.71
04	Sub - Total	5'649,289.87	14,489.49	14,474.26
05	IGV (18%)	1'016,872.18	2,608.11	2,605.37
06	TOTAL	6'666,162.05	17,097.60	17,079.63

Porcentaje de Incidencia: 0.00026957%

El monto de adicional es negativo (a favor de la entidad) por un monto de S/17.97 soles que representan el 0.00026957% del monto contractual.



Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor según corresponda, a su vez el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego del Canal Paccha, Distrito de Santa Rosa – Pallasca - Ancash" se encuentra técnicamente sustentado con los informes técnicos antes citados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación para su aprobación conforme se desprende del Técnico N° 158-2023-REGION ANCASH/HATM/COORD de fecha 29 de noviembre de 2023 y del Informe N° 54-2023-GRA/GRI de fecha 02 de febrero de 2024;

Que, existe el mandato legal que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista, tanto técnico como económico, a través de la Supervisión, siendo responsable aquella de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica, garantizar el desarrollo del proyecto conforme a las reglas y parámetros de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación y además controla los trabajos efectuados en forma directa y permanentemente, debiendo de controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos y desarrollar otros actos de administración que conlleven a ejecución económica y técnica de la obra, siendo cálculos estrictamente técnicos de su exclusiva responsabilidad, entre otros, aplicando la normatividad en general Directivas aplicables del OSCE entre otras;

Que, por otro lado mediante Informe N° 004-2024-GRA/A de fecha 21 de marzo de 2024, la Ingeniera Cintia Cruzado Hernández – Asesora del Gobierno Regional de Ancash luego de la revisión exhaustiva del expediente concluye lo siguiente: "... si el contratista ya no tuviese más plazo para ejecutar la prestación del adicional estaría incurriendo en penalidad, ya que, según los antecedentes adjuntados tiene un avance físico acumulado del 97.29% al mes de octubre del 2022 teniendo un saldo pendiente de culminar la obra de 2.71%. En ese sentido se recomienda que se prosiga con el trámite respectivo de la aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 pero sin otorgar un plazo adicional para su ejecución";

Que, finalmente mediante Informe N° 025-2024-GRA/GRAJ de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo el Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego del Canal Paccha, Distrito de Santa Rosa – Pallasca - Ancash";

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de



fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego del Canal Paccha, Distrito de Santa Rosa – Provincia de Pallasca – Departamento de Ancash" con CUI N° 2471398, con un porcentaje de incidencia de 0.00026957% y sin otorgamiento de plazos adicionales para su ejecución, al existir un saldo pendiente de culminar la obra de 2.71%.

ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE:

ITEM	DESCRIPCION	PTO EXP. ORIG.	PPTO DEDUCTIVO	PPTO ADICIONAL
01	Costo Directo	4'729,277.53	12,129.81	12,117.06
02	Gastos Generales (9.453549% C.D.)	447,084.00	1,146.70	1,145.49
03	Utilidad (10.00% C.D.)	472,927.75	1,212.98	1,211.71
04	Sub - Total	5'649,289.87	14,489.49	14,474.26
05	IGV (18%)	1'016,872.18	2,608.11	2,605.37
06	TOTAL	6'666,162.05	17,097.60	17,079.63

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABD. MARGO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente Regional Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Reg. N° (.....)
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

12 ABR. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGG/G N° 308 - 2023 - GR/ GGR

